

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 24 de agosto de 1882.

NUMERO 1,340

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 5 horas 32 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 41 minutos de la tarde. Pónese la Luna á las 12 hora y 25 minutos de la mañana.

JUEVES 24.—SAN BARTOLOMÉ, apóstol; san Ptolomeo, obispo; santa Aúrea, virgen y mártir.

**CONTENIDO****SECCION OFICIAL.****Manifestaciones.****Poder Legislativo.**

Proyectos de decreto.

**Secretaría de Gobernacion.**

Acuerdos.—Oficio.—Circular.

**Secretaría de Gracia y Justicia**

Acuerdos.—Aprobacion.

**Secretaría de Fomento.**

Nombramiento.

**Secretaría de Policía.**

Acuerdo.

**Secretaría de Instrucción Pública.**

Nombramiento.

**Secretaría de Hacienda.**

Oficio.

**Administracion Judicial.**

Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

Limon.—Serenata.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**MANIFESTACIONES.**

Excmo. Señor General Presidente Don Próspero Fernández.

Desde el 10 de los corrientes el Soberano Congreso puso constitucionalmente en vuestras manos las riendas de la República.

Las manifestaciones que el pueblo costaricense os ha dirigido, y la eleccion unánime que ha hecho en vos para que presidáis sus destinos, cuyo hecho acaba de sancionar el primer Cuerpo del país, sin que tal acontecimiento haya arrancado otro grito que el del sentimiento general de aplauso, auguran para la patria un período de felicidad y de esperanzas fundadas, porque el país al tener hoy puestas en vos sus miradas, solo espera de vuestro Gobierno el fiel cumplimiento de la ley, puesto que bajo su égida entráis á gobernar á Costa-Rica.

Vuestros honrosos antecedentes y

vuestro carácter personal, son prendas valiosísimas que habeis empuñado de antemano ante la confianza pública.

Ellos os han llevado á la primera Magistratura de la República, y ellos os harán llegar al fin de vuestro período administrativo, con la frente erguida por haber cumplido con vuestro deber y la conciencia satisfecha de haber prestado á la patria vuestro contingente de virtudes cívicas y de vuestra honradez inmaculada.

Los vecinos y empleados públicos residentes en este Puerto, á quienes tan plausible ha sido vuestro ascenso á la primera Magistratura de la Nacion, os felicitan por esto, os ofrecen su sincero y decidido apoyo y piden al Todopoderoso que vuestro período sea de gloria y prosperidad para la patria.

Limon, agosto 20 de 1882.

Alberto Moya. Franco. B. Cabello. Anselmo Castro. Juan H. Brealey.—A. Castro Carrillo. P. N. Gutiérrez. Adan N. Boza. N. Lizano. R. Alvarado. A. Ramirez. José Fernández Rodriqs. R. Segreda. P. Samper. Felipe Alvarado. J. A. Escobar. Antonio de Barruel. Ernesto Reeve. A. Villaseñor. G. Schafer.—Félix Bles. A. R. Wallace. Tomas H. Taylor. Miguel O. Marichal. E. Legien.—Servio T. Alvarado. H. Guans. Charles M. de Kay. Robt. Lockwood. E. Bourcy. Joseph Rd. Connell. Robert Eduars. Jorge Cato. L. C. Arnold. Felipe Mc. Gale. Joseph Eduards. Robert B. Nowlan. George Rasey. Eugenio Lamice.—Thomas Hastunead. Geo J. Williams. Albó. Wollenweber. Robert. Mc. Intyre. R. E. Campbell. P. Gagini.—J. Augusto Moya. Manuel Árias H. Ignacio Colomer. Segundo Garita.—José E. Palma. Guillermo Callejas.

Excmo. Sr. General Presidente Don Próspero Fernández.

Excmo. Señor:

Los infrascritos, vecinos de la Villa de Desamparados, os saludan y os felicitan muy cordialmente por vuestra exaltacion á la Primera Magistratura de la República.

Presidente Constitucional, como sois, no podeis menos que merecer las simpatías de vuestros conciudadanos honrados, amantes de la ley, ántes que de toda personalidad aislada; por mucho que el talento, la energía y el patriotismo acendrado las recomienden.

Las virtudes cívicas y la simpática modestia que os enaltecen, son una noble garantía del derecho á que se ha aspirado, y que felizmente se ha obtenido, sin tener que lamentar funestas consecuencias de disensiones civiles.

Se tiene grande confianza en vuestra entereza, y con razon, sabreis mantener el orden público y la propagacion de todo lo bueno; pero tambien se espera mucho de vuestra hidalguía, que los enérgicos procedimientos con que habeis de asegurar el bien en el respeto á las instituciones; no irán nunca más allá del límite trazado por la ley.

A vuestro honor y á vuestra pruden-

cia están encomendados los destinos de la patria; trabajad, pues, Señor, en la conquista de los bienes que merece esta Nacion, distinguida tantas veces por su amor á la paz y al trabajo, rédentores de los pueblos, y no tendreis que dudar ni un momento de la adhesion de vuestros compatriotas.

Los infrascritos forman, tal vez, el último de los grupos entre aquellos que acudirán á prometeros su cooperacion; pero no por eso, desdeñeis admitir sus protestas de lealtad á vuestro Gobierno, y á la ley, que debe ser el campo de todas sus evoluciones.

Excmo. Sr. General Presidente.

Desamparados, agosto 16 de 1882.

M. Zavaleta, Cura.—Pedro Mora.—Rafael Vargas R.—Domingo Gamboa. Antolino Gamboa.—Rafael Rójas.—Alejandro Rójas.—R. de J. Castro.—A. Flores.—G. Mora U.—Gabriel Chacon.—J. L. Mora.—Vital Monge.—Baltasar Monge.—Faustino Ureña.—Rafael Rivera.—Francisco Acuña V. Juan Umaña. Juan B. Gamboa.—Alejandro Ureña.—Manuel Madrigal.—Pablo Gutiérrez.—Antonio Mora.—Joaquin Ureña.—Pedro Diaz.—Manuel E. Monge.—Polícarpo Padilla.—Andrés Retana.—Torcuato Monge.—Jesus Jiménez.—Máximo Ureña.—José Abarca.—Baltasar Valverde.—José Monge G.—Pedro Gamboa.—Bartolo Cascante.—Antonio Ureña.—Honorio Monge.—Francisco W. Blanco.—Baltasar López.—J. M. Jiménez.—Niéves Naranjo.—Mauricio Castro.—Anésimo Chacon.—Jesus Fállas U.—Rafael Jiménez.—Crisógono Mora.—Samuel Jiménez.—Alejandro Ureña.—Segundo Chacon.—Jesus Jiménez.—Indalecio Fállas.—Pablo Monge.—M. Monge Z.—José P. Camacho.—Francisco Hernández.—F. Gordiano Mora. Marcos Delgado R.—Hipólito Granados.—Gerardo Zúñiga.—Catarino Méndez.—Jesus Hernández.—Bernardo Gutiérrez.—Leandro Mesen.—Zacarias Naranjo.

**SECCION OFICIAL****PODER LEGISLATIVO.**

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1882.

HH. SS. Secretarios del Congreso Constitucional.

De orden del Excmo. Señor General Presidente de la República, tengo el honor de acompañaros el proyecto de decreto en materia de Correos y Telégrafos.

Espero os sirvais dar cuenta de él al Excmo. Congreso Constitucional para lo que estime conveniente resolver.

Con la más respetuosa consideracion me es grato suscribirme de UU. HH. muy atento y seguro

Servidor.

BERNARDO SOTO.

Excmo. Congreso Constitucional.

Autorizado competentemente por el Excmo. Señor General Presidente de la República, tengo el honor de dirigirme á ese Alto Cuerpo, á fin de que se sirva deliberar sobre algunos asuntos que el Poder Ejecutivo se cree en el deber de someter á vuestro examen y resolucion, y los cuales paso á exponeros en seguida.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y el Salvador se dirigieron al de Costa-Rica, por el órgano correspondiente, para proponerle, el primero, la celebracion de un nuevo convenio, y el segundo, que se dicten medidas con el objeto de que los impresos, la correspondencia particular y los telegramas procedentes de cualquiera de las Repúblicas de Centro-América, así como los que se envían de Costa-Rica á cualquiera de ellas, sean considerados como los impresos, la correspondencia y los telegramas que circulan en el interior del país, para el efecto del porte que deba pagarse por ellos.

Cuando el Gobierno del Salvador hizo tan importante como patriótica propuesta, nuestro Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestó á aquel Gobierno que el de ésta República acogía desde luego aquella idea; pero que existiendo un tratado sobre Correos con la República de Nicaragua, se procedería por parte de nuestro Gobierno á recavar de dicha Nacion el asentimiento indispensable para llevar á cabo tan importante asunto. El Gobierno de Nicaragua contestó que igual impedimento le asistía con la República de Honduras; que trataría de allanarlo, y que una vez arreglado ese impedimento, consentiría por su parte. A poco tiempo despues se recibió otro telegrama del Gobierno de Nicaragua, en que daba aviso de haber obtenido el asentimiento que necesitaba del Gobierno de Honduras.

Debo poner en vuestro conocimiento que todas las Repúblicas de Centro-América, excepto la nuestra, han dictado ya resoluciones semejantes, en las cuales se conceden á Costa-Rica iguales franquicias á ese respecto.

Otro punto que estoy encargado de someter á vuestra consideracion, es la necesidad en que se halla el comercio y el país en general, de que se establezca otro correo mensual para el exterior por la vía de Limon. El impulso que el Gobierno debe dar al desarrollo de los intereses públicos es

un hecho complejo que requiere la adopción de muchos medios, entre los cuales considera el Ejecutivo que está el de facilitar las transacciones comerciales que se hacen con el extranjero, y para ello es indudable que el abreviar y aumentar las comunicaciones, hace más expedito y efectivo ese impulso. Mas para llevar á cabo el asunto aludido, es preciso subvencionar una Compañía de vapores que toque en puerto Limon además de la que hoy lo hace, y el Ejecutivo necesita de vuestra autorización.

El último punto con que tengo que ocupar vuestra atención en esta vez, se refiere también al ramo de Correos, y por lo mismo el Excelentísimo Señor General Presidente de la República ha juzgado oportuno que os lo someta conjuntamente á los dos negociados anteriores.

Con fecha 23 de junio del corriente año, el Gobierno envió poderes al Excmo. Señor Don Manuel María Peralta, para que á la mayor brevedad posible hiciera ingresar á Costa-Rica en la Union Postal Universal. Mientras el Excelentísimo Señor Peralta debe estar ocupándose en tan importante cometido, y á fin de que todo se halle preparado para no perder tiempo en el planteamiento de tan laudable medida, el Ejecutivo desea mandar que se fabriquen las estampillas y tarjetas de la Union Postal Universal.

En atención á la importancia de estos asuntos, el Poder Ejecutivo os somete el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Considerando:

Que es de grande importancia para los intereses del país dictar providencias que mejoren el servicio de Correos y Telégrafos,

DECRETA:

Art. Único.—Autorízase al Supremo Poder Ejecutivo para que en los ramos de Correos y Telégrafos, dicte todas las disposiciones y celebre los Contratos que las circunstancias y las relaciones exteriores exijan.

Dado &ª

Palacio Nacional.—San José, á veintidos de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

E. C. C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Policía y Fomento,

BERNARDO SOTO.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 161.

Palacio Nacional.

San José, agosto 23 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nómbrese, á Don José Carvajal, Jefe Político de la Villa de San Ramon, en reemplazo de Don Paulino Acosta, á quien se dan las gracias por sus largos é

importantes servicios prestados en el puesto de que ha hecho dimisión.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Nº 162.

Palacio Nacional.

San José, agosto 23 de 1882.

Para obtener la mayor expedición en el despacho de los asuntos del Gobierno, y consultando el mejor servicio público, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Todos los días hábiles, á las dos de la tarde, habrá Consejo de Ministros en el Palacio Presidencial; pudiendo verificarse en horas extraordinarias siempre que algun asunto urgente así lo exija.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Nº 163.

Palacio Nacional.

San José, agosto 23 de 1882.

Notándose de algun tiempo á esta parte el abuso que se ha introducido de pedir y conceder autorización para la inscripción de preferencia de documentos, en el Registro General de la Propiedad é Hipotecas; y siendo tales procedimientos de graves consecuencias al buen servicio público, pues se desvirtúa en parte la ley de creación de dicho establecimiento, perjudicando los intereses de las personas á quienes se postergan para verificar las expresadas inscripciones preferentes, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

De esta fecha en adelante queda absolutamente prohibida la concesión de las referidas inscripciones de preferencia, no debiendo eludirse el cumplimiento de este acuerdo con pretexto alguno. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Nº 177.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1882.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Hoy he pasado en visita al establecimiento denominado "Casa de Reclusión."

Gran sorpresa me ha causado el absoluto y asqueroso abandono en que aquel edificio se encuentra.

El Gobierno no puede disimular conducta tan reprobable de parte de los empleados culpables, y en este concepto, S. E. el General Presidente previene: que U. dicte las órdenes conducentes á evitar el mal que se nota en aquel establecimiento, en el cual debe procurarse siempre la higiene, por medio del constante aseo y fácil acceso del aire puro en las habitaciones.

El Gobierno espera que se le dé cuenta de todo lo practicado sobre el particular.

Dios guarde á U.

Soto.

Nº 17

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1882.

Señor Gobernador de.....

En el deseo de que todas las corporaciones y empleados públicos cumplan estrictamente sus deberes, y las leyes sean acatadas por ellos, á fin de obtener despacho expedito en las oficinas y perfecta regularidad en la marcha administrativa, S. E. el General Presidente me ha instruido para decir á U. que, no obstante la confianza que U. le inspira por su celo y actividad, le llama la atención á cerca de la vigilancia constante sobre todos los empleados públicos residentes en la jurisdicción de esa autoridad, conforme lo prescrito por el Artículo 51 de las Ordenanzas Municipales de 24 de julio de 1867.

Dios guarde á U.

Soto.

### SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1882.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de 23 de mayo de 1878, y en conformidad con los acuerdos de 16 y 21 de diciembre de 1881; apruébase el nombramiento que el Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, ha hecho en Don Manuel Zamora, hijo, para notificador de ese Juzgado, en reposición de Don Filadelfo Viquez, quien fué promovido á otro destino. En consecuencia, queda el Señor Zamora revestido de fé pública.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1882.

Considerando que hay incompatibilidad en el desempeño unido de las funciones judiciales y gubernativas, y para el mejor servicio público, atendiendo al mayor incremento que de día en día toma la Comarca de Limon,

SE ACUERDA:

Separar el Juzgado Civil y del Crimen, de la Gobernación de la Comarca de Limon, á la cual estaba anexo, y dar cuenta al Supremo Tribunal de Justicia para que se sirva hacer los nombramientos de los empleados que correspondan.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1882.

Separado que ha sido, por acuerdo de esta fecha, el Juzgado Civil y del Crimen, de la Gobernación de la Comarca de Limon,

SE ACUERDA:

Asignar al Jefe de aquella oficina, la dotación mensual de ochenta y cinco pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

CHÁVES CASTRO.

### SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 23 de agosto de 1882.

Habiéndose nombrado desde el 29 de julio próximo pasado, Inspector de la línea férrea entre Limon y Rio Sucio, al Señor Don Manuel Quesada, quien hasta la fecha no ha dado el informe que le corresponde en cumplimiento de sus funciones, exonérasele de su empleo, y nómbrese en su reposición al Señor Don Juan Félix Fernández, con la dotación de ciento cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

Soto.

### SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, agosto 23 de 1882.

Segun informes del Señor Gobernador de la Comarca de Limon, de los cuales aparece que la plaza de Alcaide de las cárceles de aquella Ciudad es innecesaria, conforme lo demuestra la experiencia, pues cuando ocurra algun caso de detención de delincuentes, pueden ser custodiados por los miembros del cuerpo de policía que allí existe; y estimando conveniente la indicación del Señor Gobernador, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Suprimir la plaza de Alcaide de las cárceles de la Ciudad de Limon, quedando á cargo de la policía la custodia de los reos detenidos en dichas cárceles.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, agosto 23 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Concédese licencia al Agente de Policía de Sarapiquí, Señor Don Leandro González, para separarse de su destino hasta por el término de dos meses, con el goce de la tercera parte del sueldo que le está asignado, en conformidad con el art. 53 de la Tarifa de sueldos de 9 de agosto de 1872, y nómbrese en su reemplazo, durante la precitada licencia, al Señor Don Daniel Chánis, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

Soto.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, agosto 23 de 1882.

Nómbrese para Inspector de las escuelas comprendidas en los Cantones de Grecia, San Ramon y

Naranjo, al Señor Don Juan Bautista Romero, con la dotacion de sesenta pesos mensuales.

Redibricado por S. E. el General Presidente de la República.

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

San José, julio 4 de 1882.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

(Continuacion.)

Lote n.º 48 de 2.º orden.

Tiene una área de (316 mz.) trescientas diez y seis manzanas y (3200 vs. cuadradas) tres mil doscientas varas cuadradas.

Linderos: N., calle de por medio, con lote n.º 48 de primer orden; S., calle de por medio, con el lote n.º 48 de 3.º orden; E. calle de por medio, con lote n.º 50 de 2.º orden; O., calle de por medio, con lote n.º 46 de 2.º orden.

Perímetro: partiendo del mojon esquinero de este lote con rumbo S. 61° 10' E. medí 1925, 617100 varas atravesando el río "Porvenir n.º 2.º" y el río "Las Vueltas;" y fijando la estaca que indica el mojon N. E. de este lote, tomé la direccion S. 30° O. y á la distancia de 1660 varas fijé el otro mojon cerca de una quebrada.—Partí de este punto con rumbo N. 60° O. y con 1920 varas y atravesando varias quebradas llegué al mojon S. O. cerca del río "Porvenir n.º 1.º" Para cerrar el cuadro de este lote tomé rumbo N. 30° E. y despues de atravesar cuatro veces el río "Porvenir" cerré el perímetro con una distancia de 1635 varas.

El terreno es plano, fértil, su temperatura es de 29° y la altura sobre el nivel del mar es de 350 pies.

Lote n.º 50 de 2.º orden.

La superficie de este lote es de (301 mz.) trescientas una manzana y (7800 vs. cuadradas) siete mil ochocientas varas cuadradas.

Linderos: N., calle y lote n.º 50 de primer orden; S., calle y lote n.º 50 de 3.º orden; E., calle y lote n.º 52 de 2.º orden; O., calle y lote n.º 48 de 2.º orden.

Perímetro: partiendo del mojon N. O. fijado con una estaca, hice rumbo S. 55° 30' E. atravesando cuatro quebradas y concluyendo este lado del cuadrilátero con 1925 varas 617100.—En la extremidad de esa línea hice rumbo S. 30° O., atravesé el río "Pez" á las 625 varas y con la distancia de 1500 varas establecí el mojon S. O. de donde partí con rumbo N. 60° O. encontrando á poca distancia el río "Pez" y cruzando seis quebradas mas en la distancia de 1910 varas que tiene este lado: con rumbo N. 30° E. y una distancia de 1660 varas cerré el perímetro en el punto de partida.

El terreno es de buena calidad, regable y una temperatura de 29°.

(Continuará.)

ADMON. JUDICIAL

REMATES.

A las doce del día veinticuatro del corriente, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: tres fanegas de maiz en diez y ocho pesos. Tres vaquillas, un ternero y una yegua en veinte pesos. Una accion de doce pesos sesenta y ocho y dos tercios centavos en un potrero en el "Caracol," que valia trescientos cincuenta pesos cuando se adjudicó en la particion de bienes de la finada Juana Cordero, todo el potrero comprende tres y media manzanas, está situado en el barrio de San Nicolas, distrito 5.º de este canton, y linda: Norte, potrero de Ignacio Morales y Luz Monge; Sur, idem de Manuel Monge y Juana Cordero; Este, río de Taras en medio, potrero de Manuel Hernández; y Oeste, idem de Pascual Sáenz y Presb.º Fernando Echavarría, y vale esta accion ciento cincuenta pesos. Pertenecen á la mortual de Manuel Monge, y se venden para el pago del quinto y legados del mismo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de Cartago. Agosto 17 de 1882.

ZACS. GARCIA.

Jesus Meneses.—Francisco M.º Peña.

A las doce del día veinte y cinco de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitacion, de nueve varas de frente por tres y media de fondo, ubicada en un solar de doce y media varas de frente por veinte y cinco de fondo, plano, regular, dedicado al servicio de la casa, situados en el centro de esta ciudad, distrito y canton 1.º de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Don Joaquín Flores; Sur, calle pública de por medio, idem de D. Braulio Morales; Este, idem de Don Joaquín Vindas y de Don Joaquín Flores; y Oeste, idem de Ramon Bolaños. Valorado en \$ 55-00. Pertenecen á la mortual de María Conejo: está libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad; y se venden de órden de este Juzgado á solicitud de partes, previa la informacion de utilidad y necesidad, para el pago de costas, deudas y demás exigencias de la mortual. Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2.º Heredia, agosto 18 de 1882.

TRANQ. ULLOA.

J. Lzo. Madrigal.—J. Leandro Zamora.

A las doce del día treinta del corriente mes, se rematarán en este Despacho, los bienes siguientes: una yunta de buyes alazanes, siendo uno sardo, valorada en sesenta pesos; un buey hosco oscuro de regular tamaño, en veinte pesos; una yegua mora grande en tres pesos; una potranca melada oscura, en siete pesos; una vaquilla negra con su cría, en veinte pesos; una ternera alazana, en doce pesos; y un ternero negro, en ocho pesos. Dichos bienes pertenecen al Señor Estéban Mora, mayor de edad, agricultor y vecino de Alajuelita, y se venden en virtud de ejecucion que contra él sigue el Señor Simeon Naranjo por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, el día y hora señalados.

Juzgado 1.º Constitucional.—San José, agosto 23 de 1882.

JUAN D. BONILLA.

J. M. Astúa V.—Juan Vte. Goyenaga.

A las doce del jueves treinta y uno del corriente, se rematarán en la puerta del estudio del Lic. Félix Montero, en la Ciudad de San José, y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un derecho proporcional á ciento cuarenta y seis pesos, cincuenta y cuatro centavos, en una casa de habitacion de seis varas de largo por cuatro de ancho, montada en horcones, con su cuarto, cocina y corredor, ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, cultivado de café, limitado: Norte, terreno de Ramona Bolaños; Sur, calle en medio, casa de Joaquina Zamora; Este, solar de Agapito Bolaños; Oeste, calle en

medio, casa de Juan Álvarez.—Valorado el todo en trescientos setenta y cinco pesos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo veintitres, folio cuatrocientos cincuenta y tres, finca número dos mil ochocientos ochenta. "Oriental", inscripcion número dos.—Sita en el Distrito primero de esta Villa, Canton tercero de Heredia.—Valorado en ciento cincuenta pesos.—La mitad de un terreno de una manzana, de agricultura, situado en "Turres" Distrito cuarto, Canton citado, limitado: Norte y Sur, terreno de Jesus Villalobos; Este, de Casimiro Zamora; Oeste, de Feliciano Fonseca. Valorado el todo en doscientos cincuenta pesos.—Inscrito en el tomo veintitres, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, finca número dos mil ochocientos ochenta y uno, "Oriental", inscripcion número dos.—Valorado inclusive la cosecha pendiente, en ciento setenta pesos.—Una galera, madera redonda y labrada, de nueve varas de largo por cuatro de ancho, dividida en pos piezas, una cocina y otra sala, pared de adobes, teja del país, ubicada en un solar como de media manzana, sito en Turru, Villa y Canton citados, Distrito tercero de la misma, de pastos, limitado: Norte y Oeste, terreno de Pablo Zúñiga; Sur, camino público y propiedad de Nicolas Villalobos; y Este, id. de Tomas Rodriguez, río Parasito en medio.—Inscrita en el tomo veintitres, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca número dos mil ochocientos setenta y seis, "Oriental", inscripcion número dos.—Valorado en sesenta pesos.—Un terreno de caña de azúcar, Distrito y canton citados de un cuarto de manzana, limitado: Norte, propiedad de esta testamentaria; Sur y Este, idem de Pablo Zúñiga; Oeste, idem de Nicolas Villalobos.—Inscrito en el tomo veintitres, folio cuatrocientos cincuenta y siete, finca número dos mil ochocientos ochenta y dos, "Oriental", inscripcion número dos.—Valorado en veinte pesos.—Terreno de pastos, como de media manzana, Distrito y Canton citados, limitado: Norte, terreno de Romualdo Arce; Sur, de esta testamentaria; Este, de Ramon Villalobos; Oeste, de Ramon Villalobos. Inscrito en el tomo veintitres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, finca número "Oriental", inscripcion número dos.—Valorado en ochenta pesos.—Un derecho proporcional á doscientos quince pesos, en un terreno de agricultura, como de cuatro manzanas, Distrito y Canton citados, limitado: Norte y Este, terreno de Agustín Arce; Sur de Ramon Zúñiga; Oeste, de Sotero Arce.—Valorado el todo en cuatrocientos pesos, inscrito en el tomo veintitres, folio cuatrocientos cuarenta y siete, finca número dos mil ochocientos setenta y siete, "Oriental", inscripcion número dos.—Valorado en setenta y cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Úrsula Bolaños Rojas; y se venden á pedimento de partes interesadas para el pago de costas y deudas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

JUAN GONZÁLEZ.

Elias R. Bolaños.—Máximo Montero.

A las doce del viernes 1.º del mes entrante setiembre, se venderán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: casa y sus dependencias, de doce varas de frente, por siete de fondo, ubicada en un terreno de superficie inclinada, cultivado de café, de mil seiscientas varas cuadradas, poco más ó ménos, situado en el distrito de San Pablo, número 4.º canton 1.º de esta Provincia. Lindante: Norte, propiedad de Félix Gómez; Sur, idem de Juan Zamora Cármos, calle pública en medio: Este, idem de Ramon Antolin Ramirez; y Oeste, idem del mismo Félix Gómez. Valorada en doscientos pesos. Id. terreno plano, largo y cultivado de café, como de un cuarto de manzana, poco más ó ménos, de extension. Lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Sancho; al Sur, con idem de Salvador Sánchez; al Este, con idem de herederos de Dolores Rodriguez, calle pública en medio; y al Oeste, con idem de Adolfo Sánchez. Valorado en cincuenta pesos.—

Id. una banca en setenta y cinco centavos. Id. una mesa pequeña en idem. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de la Señora Rosario Hernández, único apellido, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas y deudas de la misma.—El que quiera comprarlos, preséntese, y se le admitirá la postura que haga, siéndo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional.—Heredia, agosto 18 de 1882.

R. BENAVIDES.

Luis Arce.—Rafael S. Meza N.

1.

A pedimento de partes, este Juzgado ha señalado nuevamente las doce del día treinta y uno del corriente mes para vender en asta pública, la finca que se describe así: terreno de pastos y breñas, de superficie en parte plana y en parte quebrada, constante próximamente de cuatro y media manzanas, situado en El Higueroncito, barrio de San Pedro, distrito y canton segundos de la Provincia de Heredia, y limitado: Norte, propiedad de Tomas Herrera, río de La Hoja en medio: Sur, idem de Mariano Portugues; Este, idem de D. Manuel María Pérez; y Oeste, idem de Francisco Hernández, valorada á razon de setenta pesos manzana. Pertenecen á la mortual de Domingo Zúñiga y Ugalde, segun el título posesorio cuya inscripcion en el Registro de la Propiedad se ha ordenado; y se vende para el pago de deudas y costas de la misma mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única Constitucional de Barba. Agosto 20 de 1882.

PIO MONGE.

Pio Murillo.—Ramon Rodriguez.

1.

EDICTOS

A quienes interese hago saber: que con esta fecha he dado principio á los inventarios de los bienes dejados por la Sra. Ramona Barquero y Cármos, que fué mayor de cincuenta años, casada con el Sr. José M.º Blanco y Cordero, vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presenten á deducir el derecho que tengan en la mortual respectiva.

Juzgado 3.º constitucional. San José, agosto 23 de 1882.

M. PACHECO.

D. Carranza.—A. González B.

REGIMEN MUNICIPAL

Jefatura Política de la Union.

AVISO.—En las fechas que á continuacion se expresan, se dieron en depósito, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Agosto 1.º.—Una vaquilla sarda, negra, marcada.

Agosto 20.—Un buey bayo, pailetas, marcado.

La persona que se considere con derecho á estos animales, ocurra á legalizarlos dentro del término de ley.

Agosto 21 de 1882.

JOSÉ ZÚÑIGA.

Jefatura Política de la Villa del Paraiso.

En cumplimiento de lo acordado por la Ilustre Representacion Municipal de esta Villa, se convocan licitadores: 1.º—Para la reconstruccion de un bastion que se ha destruido en la calle al lado Norte de la plaza de esta Villa, antes de llegar al puente del río denominado Lavatripas; 2.º—Para la construccion de un acueducto cerrado de cal y piedra, para abastecer de agua potable y peregrine esta Villa desde que entre al poblado hasta el centro de la plaza; y 3.º—Para la direccion de una escuela de música.

Las personas que quieran hacerse cargo de alguna de las cosas expresadas, pueden dirigirse á esta Jefatura, á fin de que obtengan los por menores necesarios.

Paraiso, agosto 22 de 1882.

JOSÉ M.º QUIROS.

ORDEN.

Se previene á todos los vecinos de esta

Villa que tengan propiedad á un lado y otro de la calle real, que dentro del término de dos meses deben tener empedrado el frente de sus respectivas casas y solares, así como también construidas las aceras correspondientes, bajo la prevención de que el que no lo verifique dentro del término señalado, queda incurso en la multa de cinco pesos, sin perjuicio de pagar á su costa el trabajo que la Policía emprenda en tales operaciones.

Jefatura Política de la Villa del Paraíso.—Agosto 22 de 1882.

JOSÉ M<sup>o</sup> QUIROS.

#### Jefatura Política de San Ramon.

**AVISO.**—He mandado depositar, como perdidos, los animales siguientes:

Julio 31.—Un caballo reinto, canoso, con pintas blancas en el lomo y herrado con un fierro confuso al lado de montar.

Agosto 21.—Un caballo retinto, viejo, tuerto del ojo izquierdo, con la pata derecha blanca y marcado.

La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Agosto 22 de 1882.

PAULINO ACOSTA.

**OTRO.**—Vencido el término de haberse depositado, como perdidos, se subastarán el jueves 31 de los corrientes, los animales siguientes:

Un caballo rosillo, renco, con una pella en la rodilla derecha y marcado.

Una mula parda, vieja, marcada.

Una yegua baya, cabos negros y marcada.

La persona que se crea con algun derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de San Ramon.—Agosto 22 de 1882.

PAULINO ACOSTA.

### REVISTA INTERIOR.

**Limon.**—El Señor Gobernador de la Comarca, con fecha 15 del corriente, nos dice lo siguiente:

"La quincena que acaba de pasar, tiene poco que merezca mencion.

El contratista del Ferro-carril está reaccionando el muelle que hasta ahora pocos días notábase en mal estado; además se está construyendo por el mismo, una gran bodega de ladrillo que llevará techo de hierro.

Las lluvias, tan abundantes ahora pocos días, han cesado y se manifiesta un tiempo bonancible.

El estado sanitario de la Comarca es bueno. El pueblo se concreta á sus trabajos agrícolas, y por consiguiente, el buen orden es general."

#### SERENATA PARA ESTA NOCHE,

dedicada al Excmo. Señor General Presidente de la República, Don Próspero Fernández.

**Programa** de las piezas de música que ejecutarán las bandas de esta Capital frente al Palacio Presidencial.

1<sup>o</sup>—Due Foscari.—Fantasía por Rafael Chávez T.

2<sup>o</sup>—El Fausto.—Fantasía por el mismo.

3<sup>o</sup>—Esperanza.—Composicion original por el mismo.

4<sup>o</sup>—Cta. vales.—Por el mismo.

5<sup>o</sup>—Marcha de la ópera Aida de Verdi.

San José, agosto 24 de 1882.

RAFAEL CHÁVES T.

### SECCION CIENTIFICA.

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Agosto 21.

Termómetro centígrado.

1 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med.

19. 23. 20. 20.57

Viento. NE. NO. NE.  
Estado de la atmósfera, Oscuro. Oscuro. Oscuro.  
Barómetro. Térm. med. 668,50  
Lluvia: 3 h. 00 m. de duracion.  
Truenos: principio á las 2 h. 00 m. p. m.

### SECCION DE AVISOS.

#### MARTILLO.

El viernes 25 del corriente á las 6 p. m.

#### Gran variedad de

Obras científicas, literarias y de enseñanza.

Muebles.

Loza en harriles,

Vinos en cajas,

Cerveza,

Aceite de oliva,

Aceitunas, &c. &c.

El remate tendrá lugar en nuestras bodegas, donde se ha preparado lugar para las Sras. que quieran asistir.

San José, agosto 23 de 1882.

LUJAN & MATA.

2 v. 1.

#### AVISO.

Durante mi ausencia queda encargado de mis negocios mi apoderado general, el Señor Don José Pablo Rodríguez.

San José, agosto 23 de 1882.

TEODOSIO CASTRO.

3 v. 1.

#### AL COMERCIO.

He constituido á D. Manuel Aragon, mi apoderado general.

San José, agosto 23 de 1882.

M. MORENO.

3 v. 1.

#### AVISO.

Al contado ó á plazos se venden

25 solares bien situados en la Villa de San Ramon, ocho de ellos con casas de uno y dos pisos:

20½ manzanas de potrero con casa en el Tejar.

5½ id. id. id. id.

7½ id. id. en la misma Villa.

½ id. en el Tejar.

42 id. limpias en el barrio de Santiago de id.

1½ id. cañal en el id. de San Juan de id.

1½ id. id. contiguo al anterior.

22 id. en el mismo barrio.

3 id. en la Barranca.

50 id. en el Tuetal.

288 id. montaña en el "Zarcero."

256 id. id. en "La Paz."

158 id. id. en "el Silencio."

394 id. que forman la hacienda "La Magdalena," de las cuales hay doce de café y el resto de potrero, rastros, montaña, con una maquinaria para maderas, beneficio de café, almacén de maderas, estufa, casa de habitación, caballeriza, casa de peones, &c. Una casa con máquina para aserrar madera, con una turbina.

Varias ruedas de carretón.

Varios tubos de cañería.

Pintura de zinc.

Puertas y ventanas de cedro.

Hierro en planchas y varillas.

Silletas, &c. &c.

Para precio y condiciones pueden informarse en esta Ciudad el Señor Adm. del Banco de la Union, y en San Ramon el encargado de realizarlos Don Ezequiel Jiménez.

San José, agosto 8 de 1882.

10 v. 5.

#### La Suiza en San José.

El famoso queso á la Suiza, tanto de leche como de mantequilla, procedente de la hacienda de Don Franco. Brénes R. se encuentra de venta en la pulpería del "Hotel de Roma."

12 v. 4.

**ALQUILO** una casita, bonita, cómoda y barata, que ocupaba en días pasados la familia del General D. Egidio Duran, calle de Torres, n<sup>o</sup> 38.—Las personas que deseen visitarla encontrarán la llave en la vinatería del Galle, contigua á dicha casita.—Para pormenores dirigirse al almacén francés.

San José, agosto 15 de 1882.

A. DENISSE.

6 v. 5.

#### AL COMERCIO.

Avisamos á nuestros clientes en particular y al comercio en general que no cobraremos comision alguna en RIO SUCIO por recibo ó despacho de productos ó mercaderías, siempre que éstos sean embarcados ó desembarcados por nuestra casa en este puerto.

Limon, agosto 17 de 1882.

WILSON & KEITH.

6 v. 6.

#### AVISO.

Durante mi ausencia queda encargado de mis negocios con poder general el Sr. D. Edmundo Turner.

Limon, julio 16 de 1882.

A. K. BROWN.

20—18.

#### AVISO.

La tienda con sus correspondientes bodegas interiores que actualmente ocupa D. E. K. Smyth, calle de la Catedral, n<sup>o</sup> 10, quedará desocupada el último de este mes. La persona que la necesite puede entenderse con su dueña, Doña Carmen M. de Aguilar ó con el expresado Señor Smyth.

San José, agosto 8 de 1882.

10 v. 8.

#### CERVEZA BLANCA "TENENT"

A \$18 la caja de 7 docenas, de venta donde José Esquivel en su tienda del Mercado.

Puntarenas, agosto 8 de 1882.

ESQUIVEL & VEGA.

10 v. 7.

#### RETRATOS AL CREYON

grandes y elegantes á \$17-00

H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado.

Julio, 26 de 1882.

26 v. 7.

#### AVISO AL COMERCIO.

Piza, Maduro & C<sup>a</sup> han trasladado sus oficinas á la calle del Comercio n<sup>o</sup> 29 de esta Ciudad.

San José, agosto 1<sup>o</sup> de 1882.

26 v. 15.

#### Se acabó la escasez.

En la vinatería del "Hotel de Roma" se acaban de recibir directamente vinos tintos, secos, catalanes, propios unos para vinaterías y otros para personas particulares.

Tambien han llegado unos pocos barriles del pedido exclusivamente para consagrar.

12 v. 7.

**Un piano** de excelentes voces y de fábrica acreditada se vende en la barbería de los Tres Amigos.—Tambien se han recibido moras para polvos, elixir dentrífico de Origa, que dá un aliento aromático, limpia los dientes y hace desaparecer instantáneamente el dolor de muela.

San José, agosto 18 de 1882.

4 v. 3.

### Ferro-Carril de Costa-Rica.

#### DIVISION--ATLANTICA.

No se recibirá carga alguna de Limon ó Rio SUCIO á las Estaciones intermedias, sin que haya sido pagado previamente el flete; y el de la carga que se conduzca á cualquiera de los dos lugares indicados arriba, se cobrará su valor antes de la entrega, salvo convenio especial.

Los fletes entre las estaciones intermedias se pagarán anticipadamente al conductor.

Los trenes no pararán en otros lugares que en las estaciones indicadas por la tarifa publicada, salvo convenio con el que suscribe.

Los empleados del Supremo Gobierno cuando viajen en comision, deben proveerse de sus correspondientes pases, los que presentarán á los Agentes del Ferro-Carril; y desde luego se hace saber, que solo á los empleados dichos se les otorgara pasaje libre en lo sucesivo.

Limon, agosto 1<sup>o</sup> de 1882.

MINOR C. KEITH.

6 v. 6.

#### Sociedad Médica costaricense.

La próxima sesion tendrá lugar, en el local acostumbrado, el miércoles 23 del corriente mes á las 8 p. m. Se tratará sobre casos interesantes, propuestos por el Dr. Duran y el Dr. Valverde.

San José, agosto 21 de 1882.

El Secretario,

M. BONNEFIL.

3 v. 2.

#### Aduana de Puntarenas.

Se ha señalado el viernes veinticinco de los corrientes para la venta al martillo de los artículos que á continuacion se expresan:

1 B/ M. P. & C. \$ 1-00.—Escobas y perillas de metal.

1 B/ J. H. \$ 180.—Naipes.

11 B/ Buiga & Ca.—Carné salada. El primero caido en comiso por contener artículos de mayor aforo que los manifestados; y los otros, por no haber pagado los interesados el derecho de bodega ni solicitado su renovación, de conformidad con el art. 36, cap. 7<sup>o</sup> de la ordenanza de Aduanas decretada en 26 de octubre de 1866.

Aduana marítima de Puntarenas.—Agosto 11 de 1882.

J. VIC. MARCHEEA.

#### ALFONSO WHEELER, D. D. S.

Ofrece un surtido de sombreros de pita finos de Guayaquil, y está á disposicion de los compradores en el hotel de Víctor, durante ocho días que permanecerá en esta ciudad.

13 v. 2.

#### AVISO.

Se compra una casa en esta ciudad, de regular tamaño y bien situada, en pago se da una pequeña hacienda de café, en San Antonio de Desamparados, con una casa de 20 varas de largo, por doce de fondo; y el resto en dinero.

Pormenores se darán en esta imprenta ó en la casa n<sup>o</sup> 9 calle del Cuño, Oriente. San José, agosto 22 de 1882.

3 v. 2.

#### ATENCION.

Verdadera realizacion de Ataúdes en el establecimiento de P. Marques calle del Comercio n<sup>o</sup> 45.

10 v. 2.

#### Zapateria de Cartago.

Este bien acreditado establecimiento, que hace algunos años está á mi cargo, se ha trasladado á esta capital, casa del antiguo Hotel de Roma.

Las personas que quieran favorecerme, serán servidas con esmero y puntualidad. San José, agosto 19 de 1882.

PEDRO GUEVARA.

5 v. 4.